



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

AUTO No 173 23 DE OCTUBRE DE 2025

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900995612-1, para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar"

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que VALENTINA VELEZ MEZA identificada con la C.C. No 43.801.905, actuando en calidad de Representante legal de la sociedad EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S. con identificación tributaria No 900995612-1, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de trituración de materiales de construcción, a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
- Certificado de existencia y representación legal de EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S, expedido
 por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que VALENTINA VELEZ MEZA
 identificada con la C.C. No 43.801.905 ostenta la calidad de Representante Legal.
- 3. Formulario del Registro Único Tributario de EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S.
- 4. Copia de la cédula de Ciudadanía de VALENTINA VELEZ MEZA.
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-14452 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. Predio Rural Parcela 14.
- 6. Autorización otorgada por OMAR DAZA VEGA con CC No 77.025.658 a EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S. con identificación tributaria No 900995612-1, indicando que autoriza dentro de sus predios "un espacio de 2 hectáreas para que se efectúen en éste los trabajos contemplados para el proyecto PLANTA DE BENFICIO DE MATERIALES PETREOS EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S. identificada con NIT 900995612-1".
- 7. Copia Cédula de Ciudadanía de OMAR DAZA VEGA
- Certificación de Uso del Suelo expedida por el Secretaría de Planeación del Municipio de La Jagua de Ibirico, listando en sus usos complementarios "RCD-Instalaciones planta trituradora, entre otros.
- 9. Información y documentación soporte de la petición.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

- El Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorga competencia a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
- Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos,



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 173 del 23 de octubre de 2025, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900995612-1, para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

2

concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 3.130.948. Dicha liquidación es la siguiente:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 173 del 23 de octubre de 2025, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900995612-1, para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

_____3

| | | | | | TABLA ÚNICA | | | | | |
|-------------------------------------|---|---------------------|-------------------------|--------------------------------|---|------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|--|
| | | | | HON | ORARIOS Y VIÁTIC | os | | | | |
| Número y Categoria Profesionales | | (a) Honorarios ('). | (b)Visites e la zone | (c) Duración de cada visita | (d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes) | (e) Duración total (bx(c+d))** | (f) Vieticos diarios (2-2/222) | (g)Visitoos totales (bxpxf) | (n) Subtotales ((axe)+g) | |
| P. Técnico | Categoria | | | | | | | | | |
| 1 | 13 | \$ 7.102.081 | 1 | 0,5 | 0,1 | 0,12 | \$ 406.416 | \$ 203.208 | \$ 1.074.82 | |
| 1 | 13 | \$ 7.102.081 | 1 | 0,5 | 0,1 | 0,12 | \$ 406.416 | \$ 203.208 | \$ 1.074.82 | |
| P. Técnico | Categoria | 7.04 | | | SIUNJURÍDICO | PARTICIPA EN LAV | ASITA | | | |
| P. Técnico | Categoria | | 0.000.00 | | I UN JURÍDICO NO F | ARTICIPAEN LAVI | SITA (axd) | 2020-2020 | 9.7 | |
| 1 | 13 | \$ 7.102.081 | C | 0 | 0,05 | 0 | 0 | . 0 | \$ 355.10 | |
| | (A)Costo honorarios y viáticos (Σ h) | | | | | | | | | |
| | (B)Gastos de viaje | | | | | | | | | |
| | (C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios | | | | | | | | | |
| | Costo total (A+B+C) | | | | | | | | | |
| | Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25 | | | | | | | | | |
| | VALOR TABLA UNICA | | | | | | | | | |
| (t) Res | olución Mintransport | | | | | | | | \$ 3.130.94 | |

| TABLA TARIFARIA | | | | |
|---|------------------|--|--|--|
| A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición.(2025) folio No 3 | \$ 1.214.900.000 | | | |
| B) Valor del SMMLV año de la petición | \$ 1.423.500 | | | |
| C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) | 853 | | | |
| De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR : | \$ 5.614.239 | | | |

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 3.130.948

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S. con identificación tributaria No 900995612-1, para el montaje y operación de una planta de trituración de materiales de construcción en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 173 del 23 de octubre de 2025, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900995612-1, para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de diligencia inspectiva en la zona del proyecto correspondiente a una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, zona rural del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, con el fin de verificar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas solicitado. La diligencia se cumplirá el día 21 de noviembre de 2025 con intervención de los Ingenieros ROBERTO CARLOS PEÑA ALÍ y JOSE JULIO MEJIA quienes deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental en el que se indique lo siguiente:

- 1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.
- 2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).
- 3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día)
- 4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.
- 5. Puntos de emisión.
- 6. Equipos, infraestructura o instalaciones para el control de emisiones.
- 7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.
- Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.
- 9. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones.
- 10. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
- 11. Recomendaciones

PARAGRAFO 1: PARAGRAFO 1: EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S., debe aclarar cual es el predio donde se instalará la planta, toda vez que aporta una autorización suscrita por el señor OMAR DAZA VEGA, quien manifiesta actuar como propietario del predio de M.I No 192-14452, pero en la anotación No 011 del certificado de tradición y libertad del citado inmueble, consta negocio de venta efectuado por dicho señor. En el evento de cualquier aclaración ella debe realizarse conforme a lo que acredite el correspondiente certificado de tradición y liberad.

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S. con identificación tributaria No 900995612-1, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Tres Millones Ciento Treinta Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$ 3.130.948) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la sociedad peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4.30 PM del día 10 de noviembre de 2025, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No 173 del 23 de octubre de 2025, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por EQUIMAQ DEL CESAR SAS con identificación tributaria No 900995612-1, para una planta de trituración de materiales de construcción a operar en el predio Parcela 14 de matrícula inmobiliaria No 192-14452, ubicado en zona rural jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese al representante legal de EQUIMAQ DEL CESAR S.A.S. con identificación tributaria No 900995612-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2025

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO ÓLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

| | Nombre Completo | Firma | |
|-----------------------------|--|-----------|--|
| Proyectó (Apoyo Técnico) | Ana Isabel Benjumea Rocha- Técnico Operativo- Administradora Ambiental y de los Recurso Naturales | (rigues) | |
| Revisó | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental | M | |
| Aprobó | Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado -Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental | 10.0 | |

Expediente CGJ-A 148-2025